

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 23 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00251-00
Referencia: Divisorio – Venta de Bien Común
Demandante: Edda Cenery Quintero Campo
Demandado: Luis Agobardo Bernal Posso
Auto: 1645

Dentro del presente proceso, el día 12 de agosto de 2022 se llevó a cabo diligencia de REMATE del inmueble ubicado en la Carrera 9A No. 14-52 de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-28459 y ficha catastral 76-622-01-00-0000-0254-0114-000-000-000, el cual tiene un área de 96,00 m², habiendo sido adjudicado por un valor de \$87.000.000 a la señora Dora Lucero Campo Clavijo identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.730.124.

Cumplidas las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble sin que se observen vicios de procedimiento que invaliden lo actuado, y habiéndose acreditado que la rematante dentro del término legal consignó el saldo del valor del remate por \$58.368.000, así como también, la cancelación del impuesto del 5% a favor del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, por valor de \$4.350.000, se impone aprobar el acto jurídico en comento.

Consecuencia obligada de lo anterior es disponer el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble.

De otro ángulo y con relación a la solicitud deprecada por la señora Dora Lucero Campo encaminada a la devolución de los dineros que erróneamente consignó a cuentas del Juzgado por el impuesto de remate, es de advertir que el Juzgado por auto No.1350 del 18 de agosto de 2022 ya había ordenado su devolución, sin embargo, atendiendo que en esta ocasión se está solicitando que dichos dineros sean entregados a la señora NATALIA VIVIANA QUINTERO CAMPO, identificada con C.C. 29.775.136, se ordenará la cancelación del oficio de títulos No.2022000096 del 29 de agosto de 2022 por \$4.350.000 y en su lugar se ordenará otro oficio de pago de títulos a nombre de la persona autorizada por la rematante.

Por último, se pondrá en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre Humberto Marín Arias, para los fines que estimen pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes la diligencia de remate realizada el 12 de agosto de 2022, en la cual se le adjudicó a la señora Dora Lucero Campo Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.730.124, por la suma de \$87.000.000, el derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la Carrera 9A No. 14- 52 de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-28459 y ficha catastral 76-622-01-00-0000-0254-0114-000-000-000, el cual tiene un área de 96,00 m², determinado por los siguientes linderos: NORTE: en 6,00 m con la Carrera 9 A; SUR: en 6,00 m con el lote No. 8 de la misma manzana; ORIENTE: en 16,00 m con el lote No. 12 de la misma manzana; y OCCIDENTE: en 16,00 m con el lote No. 10 de la misma manzana.

TRADICION: El señor Agobardo Bernal Posso adquirió el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble mediante compraventa realizada a la señora María Isabel Vergara Ospina a través de Escritura Pública 756 del 08 de julio de 2008 de la Notaría de Roldanillo, en tanto que la señora Edda Cenery Quintero Campo adquirió el otro 50% del inmueble por compraventa realizada a la señora Dora Lucero Campo Clavijo por Escritura Pública No.1331 del 26 de diciembre de 2017 de la Notaría de Roldanillo.

SEGUNDO: DECRETESE la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de la matrícula inmobiliaria No. 380-28459, ordenado mediante Auto No. 1564 del 04 de diciembre de 2019 y comunicado a través de Oficio No. 1562 de la misma fecha. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del secuestro que pesa sobre el inmueble, debiendo el secuestre Humberto Marín Arias hacer entrega del bien a la adjudicataria. Igualmente, se le advierte al secuestre en mención que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, deberá rendir cuentas de su gestión, a efectos de fijarle honorarios definitivos Oficiesele.

CUARTO: EXPÍDASE a la rematante copias del acta de la almoneda y de este proveído, para su protocolización ante la Notaria Única de este Municipio, y posterior inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, en el folio de matrícula inmobiliaria 380-28459. Copia de la Escritura deberá aportarse al expediente.

QUINTO: ORDENAR la cancelación del oficio de títulos No.2022000096 del 29 de agosto de 2022 por \$4.350.000 y en su lugar se ordenará expedir un nuevo oficio para el pago del título No. 469700000052572 por valor de \$4.350.000, a favor de la señora Natalia Viviana Quintero Campo identificada con cedula de ciudadanía No. 29.775.136, persona autorizada por la rematante.

SEXTO: PONER en conocimiento el informe presentado por el secuestre designado en este asunto, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324bdeddb3002a3392d6806f6844b5e2d07a5dc736bb45454f95a6af5c420e91**
Documento generado en 23/09/2022 03:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>